

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 12 de octubre de 2021. Al Despacho del señor Juez el Proceso Fuero Sindical N°. **2020-270**, de **LUIS EDUARDO PARRA Y OTROS** en contra de **GENERAL MOTORS COLMOTORES S.A.**, informando que fue devuelto, con decisión del H. Tribunal Superior de Bogotá - Sala Laboral (fls.2 a 8).


CAROLINA FORERO ORTIZ
Secretaria

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., doce (12) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Atendiendo las anteriores actuaciones, se dispone:

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE LO RESUELTO POR EL H. TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ - SALA LABORAL, en providencia del 8 de junio de 2021 (fls.2 a 8).

Efectúese por Secretaría la liquidación de costas a que fueron condenados los demandantes, señores LUIS EDUARDO PARRA, JOSE RICARDO SEQUERA, FRANCISCO EDGARDO MORALES SANTOS, WILLIAM ALBERTO BERBEO GARCÍA, FABIO ALVAREZ GALINDO Y OMAR HUMBERTO REVELO CEBALLOS, e inclúyase la suma de cien mil pesos (\$100.000), a cargo de cada uno de los demandantes, y a favor de la demandada GENERAL MOTORS COLMOTORES S.A., informando que en segunda instancia no hubo condena en costas.

CÚMPLASE.

EL JUEZ,



ALBEIRO GIL OSPINA

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 12 de octubre de 2021. Al Despacho del señor Juez el Proceso **Ordinario** N°. 2020-270, de LUIS EDUARDO PARRA, JOSE RICARDO SEQUERA, FRANCISCO EDGARDO MORALES SANTOS, WILLIAM ALBERTO BERBEO GARCÍA, FABIO ALVAREZ GALINDO Y OMAR HUMBERTO REVELO CEBALLOS en contra de GENERAL MOTORS COLMOTORES S.A., informando que en cumplimiento de lo ordenado en auto anterior, presento la siguiente liquidación de costas que incluye las agencias en derecho a cargo de los demandantes, así.

1. Primera Instancia:	\$600.000
2. Segunda Instancia:	\$0.0
3. Casación:	\$0.0
Total:	\$600.000.

Someto esta liquidación a consideración del señor Juez, según lo dispone el artículo 366 del C.G.P., para lo cual ingreso las presentes diligencias a su Despacho.



Secretaria

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., doce (12) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta el anterior informe secretarial se dispone:

En los términos contemplados en el art. 366 del Código General del Proceso (L. 1564/12), se **APRUEBA** la liquidación de costas practicada por Secretaría.

Como consecuencia de lo anterior y no habiendo actuaciones pendientes, en firme éste proveído, procédase al archivo del expediente dejando las respectivas constancias y anotaciones de ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.
El Juez



ALBEIRO GIL OSPINA

Proyectó: Carolina F.

JUZGADO 17 LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ

El presente auto se notifica por
anotación en el Estado Electrónico
No. 179 de fecha 13/10/2021

CAROLINA FORERO ORTIZ
SECRETARIA

